

Art. 3º — En uso de las facultades conferidas por el artículo 7º y 9º de la Ley de Presupuesto incorporase en carácter 0 — Jurisdicción 6 — Unidad de Organización 8 — Subsecretaría de Economía — Casa de Catamarca en Córdoba — Finalidad 1 — Función 90 — Sección 1 — Sector 01 — Las partidas principales 02 “Bienes de Consumo” y 03 “Bienes de Capital”, con un crédito de: \$ 7.100,—, 25.000,— y 9.000,— respectivamente, tomando los fondos necesarios del Crédito Adicional, de Carácter 0 — Jurisdic. 6 — Unidad de Organización 1 — Finalidad 9 — Función 01 — Sección 1 — Sector 04 — Partida Principal 11 —, del Presupuesto Vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a realizar las operaciones contables que resultan de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 5º — La Casa de Catamarca en Córdoba procederá de inmediato a informar sobre los gastos realizados hasta la fecha, abonados o pendientes de pago, con mención del origen de los fondos en el primer caso dando al efecto la fundamentación que corresponda, para su aprobación respectiva.

Art. 6º — Autorízase a la Casa de Catamarca en Córdoba a confeccionar el presupuesto de funcionamiento y gastos del Organismo, para el próximo ejercicio de 1975, de conformidad a las directivas y lineamientos que reciba de la Dirección Provincial de Presupuesto.

Art. 7º — Autorízase a la Subsecretaría de Economía y Asuntos Rurales a realizar los estudios técnicos, económicos y sociales que correspondan, en colaboración con el Instituto Provincial de Turismo y Parques, Dirección Provincial de Cultura, Dirección General de Artesanías, Federación Económica de Catamarca, Confederación General del Trabajo (Delegación Catamarca), y demás organismos e instituciones públicas y privadas pertinentes, para determinar la conveniencia y oportunidad de crear otras Casas de Catamarca en centros de importancia del interior del país.

Art. 8º — Remítase copia autenticada del presente, a los Gobiernos de Tucumán, San

Luis, Córdoba, Buenos Aires y Santa Cruz; a la Cámara de Diputados de Tucumán y a la Asociación de Residentes Catamarqueños en Tucumán.

Art. 9º — Previa Intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Comuníquese, Publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

M O T T
Alberto del Valle Toro

LEY Nº 2805 — (Dcto. Nº 3882)

CONVENIO PARA APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE RIO HUACRA, SAN FRANCISCO — RATIFICANSE DISPOSICIONES DEL DECRETO 1461/64.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con fuerza de:

L E Y:

Art. 1º — Ratificanse en todas sus partes las disposiciones contenidas en el Decreto O. P. Nº 1461 de fecha 14 de Mayo del año en curso, por las que se aprueba el convenio suscripto el 3|V|74 entre funcionarios de las Provincias de Catamarca y Tucumán, para ejecutar un plan de estudios para el aprovechamiento integral del Río Huaera o San Francisco en beneficio de las zonas de influencia de los Departamentos Graneros y Santa Rosa, respectivamente, como así también se designan representantes de esta Provincia ante la “Comisión Interprovincial de Río Huaera”, agregándose copia del aludido instrumento la que pasa a formar parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º — Derógase el Decreto Ley Nº 1738/57, como así también la Ley Nº 1866/66 y toda otra legislación existente sobre el particular.

Art. 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
 Presidente Provisorio
 Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
 Presidente
 Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
 Secretario
 Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
 Secretario
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de
 Noviembre de 1974.

Decreto G. N° 3882

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º – Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Alberto del Valle Toro

ACTA CONVENIO

En la localidad de Rumi Punco, Departamento Graneros, Provincia de Tucumán, a los tres días del mes de mayo de Mil Novecientos Setenta y Cuatro, en el local de la Unidad Centro Sanitario y siendo las diez horas, se reúnen las Delegaciones de Funcionarios de las Provincias de Tucumán y Catamarca, a los efectos de cumplimentar lo acordado por Acta de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro suscripta en la ciudad de San Miguel de Tucumán con el objeto de redactar un nuevo convenio interprovincial para el aprovechamiento hidráulico del Río Huacra o San Francisco, en sustitución a los existentes de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete y complementarios. Asisten por la Provincia de Tucumán el Secretario de Estado de Obras Públicas Ingeniero Iván A. Vacaflor; el Director Coordinador de la Secretaría de Obras Públicas, Ingeniero Sergio A. Lescano; el Director Provincial del Agua, Ingeniero José D. Robledo;

el Jefe del Departamento Aguas Subterráneas y Delegado de la Provincia ante el Comité de Cuenca Hídrica del Río Salí - Dulce, Ingeniero Julio A. Robinson; el Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial del Agua, Agrimensor Carlos S. Salmoiraghi; el Asesor Hidráulico de la Dirección Provincial del Agua, Ingeniero Roberto Lazarte el Jefe de la Dirección Construcción de Obras del Departamento General de Irrigación, Ingeniero Hugo Jaen; la Asesora Letrada de la Dirección Provincial del Agua, Dra. Blanca Herrera de Villavicencio y los Sres. Diputados Provinciales Silvio Figueroa y Benito Orlando Ferreyra y por la Provincia de Catamarca, el Sub-Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Antonio B. Arancibia; el Director Provincial del Agua y Delegado de la Provincia ante el Comité de Cuenca Hídrica del Río Salí - Dulce, Ingeniero Carlos R. Michaud; el Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial del Agua, Ingeniero Federico H. Gallo y el Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Doctor Julio C. Seleme y después de estudiar los antecedentes legales existentes y previa amplia discusión del tema, se decide proponer a los respectivos Gobiernos Provinciales la concertación del siguiente:

C O N V E N I O

ARTICULO 1º – Las Provincias de Tucumán y Catamarca resuelven ratificar la intención común de ambos gobiernos de ejecutar un plan de estudios para el aprovechamiento integral del Río Huacra o San Francisco para beneficio de las zonas de influencia de sus Departamentos Graneros y Santa Rosa respectivamente.

ARTICULO 2º – En base a los resultados de los estudios a ejecutar las provincias decidirán el programa de obras a realizar y su financiación, la que se determinará teniendo en cuenta los beneficios a obtener por cada una de ellas. El plan de estudios será financiado por ambas Provincias en partes iguales.

ARTICULO 3º – Se acuerda que la base de los aprovechamientos a realizar se fundará en el principio de la partición igualitaria de los caudales derrochados anualmente por el Río Huacra o San Francisco, volúmenes que se ajustarán en definitiva con el resultado de los estudios que se practiquen.

ARTICULO 4º — Créase la "Comisión Interprovincial del Río Huacra" como entidad de Tucumán, la que tendrá por finalidad de realización de los estudios técnicos, jurídicos y económicos para la ejecución de las obras del Río Huacra. La Comisión redactará su reglamentación dentro de los sesenta días, la que establecerá las facultades y obligaciones a los fines de este convenio, ajustándose a la legislación vigente en la Provincia de Tucumán. La Comisión cumplirá su cometido cuando una vez concluidos los proyectos proponga a consideración de los respectivos Gobiernos el programa de los trabajos a realizar.

ARTICULO 5º — La Comisión Interprovincial de Río Huacra estará integrada por cuatro representantes de cada provincia, Un Titular, Un Alterno, Un Asesor Legal y Un Asesor Técnico, los que serán designados por sus respectivos Gobiernos y cada Provincia contara con un voto.

ARTICULO 6º — El presente convenio no innova con respecto a las cuestiones de límites que pudieran existir entre las Provincias de Tucumán y Catamarca.

ARTICULO 7º — Las Provincias signatarias, por intermedio de sus respectivos Delegados, mantendrán debidamente informados de la marcha de los estudios al Comité de Cauces Hídricos del Río Salí - Dulce.

ARTICULO 8º — El presente convenio será firmado por los Delegados presentes "ad-referendum" de los Gobiernos de ambas Provincias, requiriéndose su ulterior ratificación por Ley.

ARTICULO 9º — La falta de acuerdo entre las Provincias sobre cualquiera de los puntos convenidos, facultará a éstas a denunciar el presente convenio mediante comunicación por medio fehaciente a la otra parte, transcurridos noventa (90) días de producido el desacuerdo.

ARTICULO 10º — Ambas Delegaciones convienen en gestionar ante sus respectivos Gobiernos la derogación de toda legislación existente sobre el particular.

ARTICULO 11º — Ratificado el Convenio, las Provincias efectuarán la comunicación que

establece el Artículo 107º de la Constitución Nacional.

Siendo las trece horas firman de conformidad los Delegados presentes, tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Fdo. Secretario de Estado de Obras Públicas Ing. Iván A. Vacafior; Fdo. Director Coordinador de Secretaría de Obras Públicas, Ing. Sergio A. Lescano; Fdo. Director Provincial del Agua Ing. José D. Robledo; Fdo. Jefe Dpto. Aguas Subterráneas y Delegado de la Provincia ante el Comité de Cuenca Hídrica del Río Dulce Ing. Julio A. Robinson; Fdo. Jefe Departamento Estudios y Proyectos Dirección Provincial del Agua Agrim. Carlos S. Salmoiraghy; Fdo. Asesor Hidráulico Dirección Provincial del Agua Ing. Roberto Lazarte; Fdo. Jefe de la División Construcción de Obras Dpto. General de Irrigación Ing. Hugo Jaen; Fdo. Asesora Letrada de la Dirección Provincial del Agua Dra. Blanca Herrera de Villavicencio; Fdo. Diputado Provincial Silvio Figueroa; Fdo. Diputado Provincial Don Benito Orlando Ferreyra; Fdo. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Antonio B. Arancibia; Fdo. Director Provincial del Agua y Delegado de la Provincia ante el Comité de Cuenca Hídrica del Río Salí - Dulce Ing. Carlos R. Michaud; Fdo. Jefe Dpto. Estudios y proyectos de la Dirección Provincial del Agua Ing. Federico H. Gallo; Fdo. Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Dr. Julio César Seleme.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados